



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 464 /2020

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00008694-7/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana da inicio al trámite de referencia, mediante el cual tramita el proyecto de Convenio Especifico entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Universitaria Rio de la Plata.

Que el convenio en consideración tiene como objeto la realización de actividades de capacitación, formación e intercambio de experiencias que contribuyan a la mejora del Poder Judicial y al sistema democrático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tomó intervención la Oficina de Convenios en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 informando a través del PROVEIDO N° 789/20 -SISTEA, que no se encuentran obstáculos para la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 9677/20 manifestando que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*. En virtud de ello se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 7/20.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



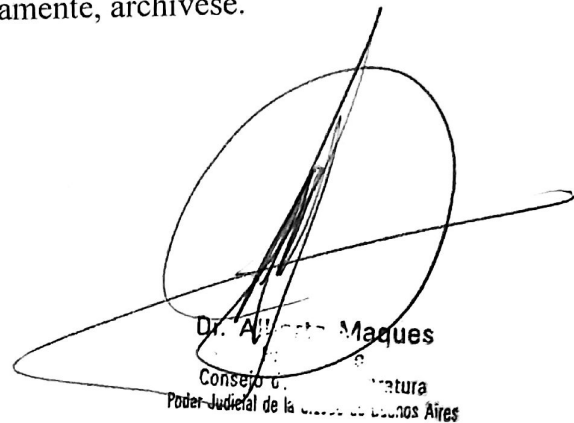
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Especifico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Fundación Universitaria Rio de la Plata, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Fundación Universitaria Rio de la Plata, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 464 /2020



Dr. Alberto Maques  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

ANEXO RES. PRES. N° 464 /2020

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA RÍO DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Fundación Universitaria Río de la Plata (en adelante FURP), representada en este acto por el Sr. Martín Dedeu, con domicilio legal en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en poner en ejecución el siguiente Convenio Específico, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación, celebrado el ... de ... del 2020, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA.** Objeto. El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades de capacitación, formación e intercambio de experiencias que contribuyan a la mejora del Poder Judicial y al sistema democrático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** Tareas a realizar. A tales fines, las partes se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación, formación, y divulgación de aquellos conocimientos que sean de mutuo interés;
- Intercambiar información y material que permita el fortalecimiento institucional del Consejo;
- Brindar apoyo Institucional a las actividades que desarrolle cada una de las partes, ya sea de manera virtual, remota o presencial;
- Organizar y participar de experiencias de formación, nacional e internacional, en los ámbitos judicial y electoral. En este punto se deja constancia que el Consejo tendrá presencia institucional en todos los eventos que la FURP realice. El formato será definido a propuesta de la FURP con acuerdo del Consejo. El CMCBA contará con cupos (a definir por los enlaces establecidos) en las actividades que la FURP organice.
- Desarrollar de manera conjunta acciones tendientes a complementar a cada una de las partes en las materias propias de sus competencias y objetivos;
- Compartir información relevante para cada una de las partes, tendiente a profesionalizar al personal integrante de cada una de ellas;
- Generar material en conjunto que luego pueda servir como difusión de conclusiones en materia internacional y judicial;
- Interacción e intercambio de experiencias entre los distintos miembros y personal de ambas partes, con el fin de generar experiencias interdisciplinarias que complementen la formación de cada profesional interviniente;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Interacción e intercambio de normativa inherente a los procesos judiciales y electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y distintas ciudades del mundo (a definir de manera conjunta) con el objetivo de nutrir, perfeccionar y generar interpretación de legislación comparada en el ámbito judicial de la Ciudad.

Todas las tareas seleccionadas quedarán sujetas a las necesidades y requerimientos que el Consejo realice a la FURP (en el marco de sus competencias y de su agenda), a fin de cumplir con los objetivos propuestas en el Convenio Marco celebrado por ambas partes. La enumeración de las actividades descriptas no es taxativa, sólo enunciativa. Las partes podrán de común acuerdo incorporar nuevas tareas que surjan de la dinámica propia de los avances tanto en materia internacional, como local. Sobre todo teniendo en cuenta los recientes acontecimientos relativos a al COVID19 y sus efectos en las materias en cuestión.

**TERCERA:** Localización. Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, "LAS PARTES" acordarán en el ámbito donde tendrán lugar las reuniones, o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en sus respectivas sedes o en otro lugar que estas acuerden al respecto. Independientemente del lugar físico, se podrán llevar adelante encuentros, reuniones y/o actividades de manera remota a través de las herramientas informáticas propias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a través de las distintas plataformas digitales existentes, siempre que estas cumplan con las normas básicas de seguridad aprobadas por la autoridad competente.

**CUARTA:** Recursos. A los fines de la ejecución del presente Convenio Especifico el "Consejo" asumirá el pago de un monto mensual de cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 490.000.-).

**QUINTA:** Enlaces oficiales. A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del "CONSEJO", se designa a la Licenciada María Agustina Serrano Gómez, quien se desempeña en la Unidad del Consejero Francisco Quintana, y por parte de la FURP a al Sr. Jorge Prats.

**SEXTA:** Vigencia y plazos. El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación.

La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

**SÉPTIMA:** Exclusividad. El presente CONVENIO ESPECÍFICO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**OCTAVA.** Solución de controversias. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo de 2020.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente .....

Por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL RÍO DE LA PLATA

Su Presidente .....

Su Tesorero .....

X